REVISTA GENERAL DE DERECHO ROMANO

ISSN 1697-3046

**DIRECTOR**
**Antonio Fernández de Buján**
**Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid**

**SUBDIRECTOR**
**Juan Miguel Alburquerque**
**Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Córdoba**

**N.º 38 JUNIO 2022**

## In memoriam

- In Memoriam del Profesor Gustavo Villapalos Salas. (RI §425081)
  *Antonio Fernández de Buján y Fernández*

- In Memoriam. Esteban Varela Mateos (1942-2022). (RI §425082)
  *María José Torres Parra*

## ESTUDIOS

- *Ars docenci valorem classicorum. Tributum profesori* Antonio Fernández de Buján.
  *Ars docenci valorem classicorum. Tributum profesori* Antonio Fernández de Buján (RI §425083)
  *Juan Alfredo Obarrio Moreno*
  El presente estudio constituye un sentido homenaje al Profesor Antonio Fernández de Buján. Su obra y su persona han contribuido al desarrollo y a la promoción del Derecho Romano tanto a nivel nacional como internacional. Entre su extenso legado se halla su pasión por la Cultura Clásica, una Cultura que hoy se ve constreñida en los nuevos Planes de Estudio de ámbito universitario y escolar.

- El Camino de Santiago: de la piedad popular a punto de encuentro entre los Reinos Hispánicos y las Naciones Europeas (y II).
  The Road to Santiago: from popular piety to a meeting point between Hispanic Kingdoms and European Nations (ii) (RI §425084)
  *Antonio Fernández de Buján y Fernández*
  Según una antigua tradición, Santiago, conocido también como Santiago el Mayor, habría venido a Hispania a predicar el Evangelio. Sus restos habrían sido venerados en Jerusalén por la comunidad cristiana hasta el siglo VII, en el que habrían sido trasladados por sus discípulos, en una de las múltiples naves que surcaban entonces el Mediterráneo, a los confines de la tierra en la que había evangelizado, ante el riesgo del avance musulmán y al socaire de una tierra familiar de acogida. La peregrinación a la tumba del Apóstol en Compostela se convirtió, a partir del siglo XI, en Ruta Jacobea para gentes de todas las naciones, y el Camino de Santiago en una manifestación de religiosidad universal.

- El concubinato romano como base de regulación de las uniones de hecho.
  The roman concubinage as the basis for regulating de facto unions (RI §425085)
  *Juan Antonio Bueno Delgado*
  El concubinato fue socialmente reconocido en Roma desde sus inicios hasta su regulación jurídica en época de los emperadores cristianos, como lo son en el Derecho actual las uniones de hecho. En el presente trabajo nos proponemos poner de manifiesto la importancia e influencia que la regulación de esta institución en el Derecho Romano, y a través del Derecho intermedio, ha tenido en las legislaciones modernas sobre las parejas de hecho.

- Derecho sucesorio de la mujer en Roma. Una primera aproximación.
  Women's inheritance law in Rome. A first approach (RI §425086)
  *Julián Díaz Borderías*
  El presente estudio es una primera aproximación al estudio del Derecho sucesorio de la mujer en Roma. Se ofrece una panorámica general de su capacidad testamentaria (testamenti factio) a lo largo de las distintas épocas del Derecho romano, e igualmente se estudia la posibilidad de suceder y ser sucedida ab intestato.

- Bienes públicos y humanismo jurídico: los casos de Hugues Doneau, François Connan y Joachimus Hoppe.
  Public property and legal humanism: the cases of Hugues Doneau, François Connan and Joachimus Hoppe (RI §425087)
  *Diego Díez Palacios*
  La impresión del movimiento humanista en los estudios jurídicos supone nuevas perspectivas de análisis para los diferentes fenómenos, categorías e instituciones que componen este ámbito de conocimiento. El Humanismo, que viene precedido por el mos italicus (glosa y comentario) y sucedido por la escuela racionalista, respecto a la cual algunos de sus autores se sitúan como sus primeros precedentes, se configura como un periodo clave para la Historia de la ciencia jurídica europea. En este momento, a caballo entre los siglos XVI y XVII, los bienes públicos, res publicae, experimentan una ampliación depurativa de su contenido y la primera aplicación no romana de un tratamiento y exposición sistemática.

- El *crimen peculatus* y su proyección en el Siglo VI D.C.: el caso del intérprete vitaliano.
  The *crimen peculatus* and its outreach in the vith Century A.D.: the case of the interpreter vitalianus (RI §425088)
  *Aitor Fernández Delgado*
  El propósito principal del presente trabajo es analizar un excepcional estudio de caso, relativo a la comisión de un presunto delito de peculado por parte de un intérprete diplomático romano, Vitaliano, en el marco de las negociaciones derivadas del conflicto bélico acaecido entre el Jaganato ávaro y el Imperio por el control de la ciudad de Sirmium durante los primeros años de reinado de Justino II (565-578).

- El mandato de crédito: de los Códigos Civiles modernos al derecho romano.
  The mandate to provide credit for a third party: from modern civil codes to roman law (RI §425089)
  *Mª Teresa González-Palenzuela*
  El presente artículo ofrece un análisis comparativo del tratamiento jurídico que conceden al mandato de crédito los códigos civiles vigentes que han tipificado la figura. Es de destacar que todos ellos atribuyen al mandante de crédito la responsabilidad propia de un fiador, lo cual encuentra su explicación en el Derecho justinianeo y en el Derecho común; también que la solución adoptada por los códigos no resulta necesariamente más ventajosa que la que surgió en la práctica comercial romana y fue admitida por los juristas romanos a partir del S. I d.C., esto es, considerarlo un auténtico mandato, regido por las reglas propias de ese contrato; el esquema de los códigos más bien ha generado confusión en torno a la naturaleza jurídica de la figura y ha supuesto, junto a otros factores, una pérdida de operatividad en la práctica.

- Pueblo y ciudadanía: organización social y capacidad jurídica.
  People and citizenship: social organisation and juridical capacity (RI §425090)
  *Francisco José López Domínguez*
  Este estudio analiza las diferentes concepciones de las organizaciones sociales humanas, culminando en el concepto de pueblo, y su relación con el de ciudadanía, así como el papel de ambos en el ejercicio de la soberanía y la capacidad jurídica reconocida, tomando por base la distinción romana entre populus y civis, y los ecos contemporáneos de los mismos.

  Al mismo tiempo, se señalará el cambio de paradigma en Derecho internacional con respecto a la capacidad jurídica del pueblo en sí, y la flexibilidad que ha tenido desde sus orígenes a la actualidad la idea de ciudadanía.

- *Delicta et quasi ex delicta* perseguidos mediante acciones de legitimación popular en algunas leyes coloniales, municipales y comiciales de la República Romana y el primer siglo del Imperio.
  Delicta et quasi ex delicta persecuted through popular legitimation actions in some colonial, municipal and comitial laws of the Roman Republic and the First Century of the Empire (RI §425091)

*Mª Luisa López Huguet*

Las acciones de legitimación popular previstas en las leyes locales para la persecución de los delitos y cuasidelitos ocuparon una posición intermedia entre el Derecho público y el Derecho privado puesto que, si bien eran accesibles a cualquier ciudadano de la comunidad política local, se tramitaron normalmente a través de un juicio recuperatorio, consistiendo la pena en la multa establecida por la ley para cada ilícito o infracción, una multa que se depositaba, con carácter general, en el erario público local o se repartía por mitades entre el erario y el particular demandante. El análisis de los diferentes supuestos perseguidos mediante estas acciones, cuyos infractores podían ser tanto los cargos públicos locales como los particulares, evidencian su enorme trascendencia como elemento de control de la administración pública local y de fortalecimiento de la conciencia ciudadana.

- Las primeras figuras de la recaudación fiscal en Roma: los *tribuni aerarii*.
  The first characters of tax collection in Rome: the *tribuni aerarii* (RI §425092)
  *Gonzalo Martín Fernández*

  Desde el momento mismo en el que surgieron los gravámenes en Roma, como aporte forzoso de recursos financieros para el sostenimiento de la colectividad, se hizo patente la necesidad de establecer un procedimiento de obtención y gestión de los mismos. Venido directamente de la esfera helenística y tras un lógico proceso de observancia, transmigración y adaptación a prácticas propias, Roma acogió un modelo recaudatorio flexible, que se adaptara a sus necesidades financieras concretas de la forma más eficaz posible para la rauda consecución de sus objetivos presentes. Para el tratamiento de los fondos, se estableció al efecto una técnica de recaudación indirecta, en la que van a intervenir no el poder público a través de sus propios medios sino unos personajes protagonistas ajenos a dicho ámbito, los tribunos del erario, sujetos particulares a quienes como forma de colaboración social les va a venir impuesto el cumplimiento de la misión recaudatoria en todas sus fases.

- El *dominium* de los locales artesanales y comerciales. *Tabernae* de propiedad pública y privada en el Imperio Romano.
  The *dominium* of craft and retail trade units. Tabernae of public and private ownership in the roman empire (RI §425093)
  *Sergio Martín Vime*

  Las tabernae eran unidades arquitectónicas que alojaban principalmente actividades relacionadas con el artesanado y el comercio. La rentabilidad obtenida por la explotación de dichos espacios propició su multiplicación a lo largo de las calles de todas las ciudades situadas en la órbita de Roma, pues el comercio tuvo una gran importancia en la economía del Imperio. El principio de racionalización del espacio condicionó que muchos edificios de mayor tamaño, tanto públicos como privados, dispusieran de espacios identificados como tabernae en sus fachadas. El presente artículo recoge una serie de tabernae cuyo dominium puede ser conocido con un cierto grado de seguridad.

- Régimen jurídico de la prodigalidad: de Roma a la Ley 8/2021 de reforma de la legislación civil y procesal en materia de discapacidad.
  Legal regime of prodigality: from Rome to Law 8/2021 on the reform of civil and procedural legislation on disability (RI §425094)
  *M. Lourdes Martínez de Morentin Llamas*

  La Reforma de la legislación civil y procesal en materia de discapacidad, llevada a cabo en nuestro Ordenamiento por Ley 8/2021, de 2 de junio, ha supuesto la culminación de un proceso que venía siendo exigido por la Convención de Naciones Unidas de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad. La reforma limita el régimen de la tutela a los menores de edad no emancipados y no sujetos a patria potestad, y se centra en la curatela como medida de apoyo para las personas con discapacidad, acogiendo la misma solución que la prevista en el Derecho romano. Por otra parte, suprime la prodigalidad, figura de honda raigambre histórica existente en nuestro Ordenamiento, bajo regulaciones diversas, desde Las Partidas. El objeto de este estudio es analizar hasta qué punto es adecuada la supresión de la prodigalidad como institución autónoma, a pesar de que los supuestos contemplados por ella, en opinión de algunos autores, encuentran encaje en las normas sobre medidas de apoyo aprobadas con la reforma.

- El régimen jurídico del sacerdocio femenino en la antigua Roma: las vestales y la *flaminica dialis*.
  The legal regime of the female priesthood in ancient Rome: the vestals and the *flaminica dialis* (RI §425095)
  *José Antonio Martínez Vela*

  este trabajo tiene como objeto ayudar a un mejor conocimiento de los principales sacerdocios femeninos existentes en la antigua Roma, centrándose nuestra investigación en la Flaminica Dialis y las Vestales. Aunque la situación jurídica de la mujer era muy inferior a la del varón, especialmente en el ámbito del Derecho Público; si hay una esfera en la cual pueda considerarse que la mujer participó de modo activo en la vida pública de la antigua Roma fue en el de la Religión. Nuestra investigación profundiza en la situación jurídica de dichas sacerdotisas, tanto en lo referente al procedimiento para el acceso a dichos oficios religiosos, como en cuanto a los derechos, privilegios y obligaciones

derivados de su ejercicio.

- *Respondere, obnoxius, periculum*: cuestiones terminológicas en materia de responsabilidad de los funcionarios en derecho romano.
  *Respondere, obnoxius, periculum*: terminological questions regarding the responsibility of civil servants in roman law (RI §425096)
  *Elena Quintana Orive*
  El término <>, aunque de raíz latina, aparece por primera vez referido a la responsabilidad de los funcionarios en Inglaterra, en el curso del debate político parlamentario del siglo XVIII (<>), adoptando el significado de ´´estar sujeto a rendir cuentas`` o de ´´ser moralmente imputable``; sin embargo, en las fuentes romanas sí se recoge el término <> y otras formas derivadas del mismo para referirse a la responsabilidad de los funcionarios. Asimismo, se trata en el artículo de otros dos vocablos: <> y <>, referidos a los funcionarios y empleados públicos con el sentido de ´´ser responsables``.

- *Communio* y *societas*: naturaleza jurídica y correlación en las fuentes romanas.
  *Communio* & *societas*: legal nature and roman source correlation (RI §425097)
  *María Salazar Revuelta*
  Se analizan las fuentes jurídicas en las que los términos communio y societas aparecen confundidos y que han llevado a la doctrina a extender el régimen jurídico de la sociedad consensual al condominio y viceversa. Además de un posible origen común en el consortium ercto non cito, ambas figuras jurídicas evolucionarán al compás del desarrollo económico y social que tiene lugar a partir de época republicana. Lo que obligará a los juristas republicanos, y posteriores, a plantearse su disciplina jurídica. Si bien la existencia en el Edicto de fórmulas diferentes, para las actiones de división y la actio pro socio, delimitará su respectiva naturaleza jurídica.

- El estado romano en las fuentes literarias del Siglo XX: la obra del pueblo romano y de su grandeza.
  The roman state in the literary sources of the 20th Century. The work of the roman people and their greatness (RI §425098)
  *Enrique San Miguel Pérez*
  En las décadas centrales del siglo XX, durante la expansión del totalitarismo, la literatura europea dirigió su análisis hacia el Estado romano, y las soluciones políticas, jurídicas e institucionales de su sistema imperial. La reflexión, con su renovado tratamiento del “mito de Roma”, da lugar a una perspectiva del Estado de Derecho, y de la universalidad de su proyecto de civilización, que habría de corresponderse con la refundación del Estado de Derecho contemporáneo, y de su sistema constitucional, democrático y parlamentario.

- La reserva de dominio como reserva de la posesión.
  The retention of title as retention of possession (RI §425099)
  *Jakob Fortunat Stagl*
  La opinión dominante es que el derecho romano no conocía las cláusulas de reserva de dominio (pactum reservati dominii), por lo que se considera una invención del ius commune medieval. Esta opinión es cierta en la medida en que la retención o reserva del dominio era ineficaz desde el punto de vista romano porque el comprador, como poseedor, estaba siempre en posición de adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva (usucapio), cumpliéndose en estos casos el requisito de la buena fe. Los juristas Roanos, por tanto, idearon diferentes medios para asegurarse de que el comprador obtuviera el uso del bien vendido (detentio) sin convertirse en poseedor, evitando así el temido usucapio. Esta “reserva de la posesión” es el equivalente funcional romano a la reserva moderna del dominio.

- Patriarcado - Gobierno público - mujer romana.
  Patriarchy - Public Government - Roman Woman (RI §425100)
  *Guillermo Suárez Blázquez*
  Para antropólogos, filósofos y sociólogos, el patriarcado fue constituido en el Mundo Antiguo como una forma del gobierno exclusiva de los hombres, para someter a la mujer y la familia en beneficio propio(1). Sin embargo, esta idea adolece de fundamentos sólidos, al menos, en el contexto histórico y jurídico de la civilización romana. El “Patriarcado” fue el pilar constitucional central sobre el que Roma edificó sus diferentes modelos de res publica (Monarquía, República e Imperio) y sus poderes de gobierno. Este marco histórico fundacional, adoptado por el Derecho público, fue beneficioso y protector de las familias y los ciudadanos libres, y permitió su pervivencia y seguridad universal durante siglos. El paterfamilias originó la familia política agnaticia, los grupos familiares gentilicios, el rey - pater, el cónsul – pater, el César – pater, los patres- senadores y la auctoritas patrum, las asambleas (co – viria), el pater patratus y la patria. Roma creó la idea profunda que solo un buen paterfamilias podía ser fundador del Estado y un óptimo dirigente del gobierno (pater patriae). La mujer Quirite no decidió, pero sí influyó en aquel proceso histórico

jurídico, político, “mágico – religioso”, en ocasiones fabulado(2) , y legendario(3) de la construcción de los primeros fundamentos y antecedentes arcaicos romanos de lo que hoy conocemos con el nombre de Estado(4).

## Varios: 1. Notas, 2. Recensiones

### Notas

- Prólogo a la obra *“La objeción de conciencia farmacéutico-sanitaria: fundamento, límites y reconocimiento constitucional”*. (RI §425102)
  *Antonio Fernández de Buján y Fernández*

- Prólogo a la obra de D. Juan Palao Herrero “Aníbal en las Galias”. (RI §425103)
  *Antonio Fernández de Buján y Fernández*

- Agradecimientos y refexiones. (RI §425104)
  *Federico Fernández de Buján*

- Jornadas Romanísticas Solidarias por la Palma. En homenaje al Profesor Antonio Fernández de Buján con motivo de sus cuarenta años de Magisterio y de su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de La Laguna. (RI §425105)
  *Juan Alfredo Obarrio Moreno*

- Sobre la semántica de la voz “genealogía”. (RI §425106)
  *Federico Fernández de Buján*

- A propósito de algunas reglas jurídicas romanas, *regulae iuris*, aplicadas como principios generales del derecho por la jurisprudencia. (RI §425107)
  *Antonio Fernández de Buján y Fernández*

### Recensiones

- Recensión de la monografía de M. A. Sonia Mollá Nebot: *Disposiciones legales sobre edificaciones privadas. Estudio particular de la mujer propietaria*, ed. Dykinson, S.L., Madrid, 2021. (RI §425108)
  *José María Blanch Nougués*

- Alex Corona Encinas, *Instituciones políticas municipales durante el reinado de Justiniano I (527-565): un estudio histórico-jurídico*, Madrid, Ed. Dykinson, 2021, 246 pp. (RI §425109)
  *Aitor Fernández Delgado*

- A propósito de la monografía *Estudios de Derecho Administrativo romano*, de Mª Lourdes Martínez de Morentin Llamas, Colección Monografías de Derecho Romano y cultura clásica, Sección Derecho Administrativo y Fiscal Romano, Dykinson, Madrid 2022. (RI §425110)
  *Juan Antonio Bueno Delgado*

- Álex Corona Encinas, *Instituciones políticas municipales durante el reinado de Justiniano I (527-565): un estudio histórico-jurídico*. Colección Monografías de Derecho Romano y Cultura Clásica, Madrid, 2021, 246 pp. (RI §425111)
  *Juan Alfredo Obarrio Moreno*

- Aitor Fernández Delgado, *La frontera septentrional del Imperio Romano durante la segunda mitad del 'largo' siglo VI: política exterior y relaciones internacionales*. Colección Monografías de Derecho Romano y Cultura Clásica. Sección: Derecho Público y Privado Romano, Madrid, 2021, pp. 483. (RI §425112)
  *Juan Alfredo Obarrio Moreno*

- Antonio Fernández de Buján, *Contribuciones al estudio del derecho administrativo, fiscal y medioambiental romano*. ED. Dykinson. Colección Monografías Derecho Romano y Cultura Clásica. Sección: Derecho Administrativo y Fiscal. (RI §425113)
  *José Luis Zamora Manzano*

## Noticias

- Jornadas Romanísticas Solidarias por La Palma, en homenaje al Profesor Antonio Fernández de Buján y Fernández con motivo de su investidura como *Doctor Honoris Causa* por la Universidad de La Laguna y de sus cuarenta años de magisterio.(Reseña). (RI §425114)
  *Juan Antonio Bueno Delgado y Mª Etelvina de las Casas León*

- Laudatio en el solemne acto de investidura como *Doctor Honoris causa* del Profesor Don Antonio Fernández de Buján y Fernández por la Universidad de La Laguna. (RI §425115)
  *Mª Etelvina de las Casas León*

- Jornadas Romanísticas Solidarias por la Palma. En homenaje al Profesor Antonio Fernández de Buján con motivo de sus cuarenta años de Magisterio y de su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de La Laguna. (RI §425116)
  *Francisco J. Andrés Santos*

- Antonio Fernández de Buján, Investido Doctor Honoris Causa por la Universidad de La Laguna. (RI §425117)

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024